

Resolución No. 01111

“Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el Decreto Distrital 101 de 2004, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y atendiendo lo señalado en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, la Ley 1960 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Estado mediante Auto 2566 del 05 de mayo de 2014 suspendió de manera provisional apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por lo tanto, la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa a través de nombramiento en provisionalidad o encargo no requiere de autorización de la última entidad mencionada.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Circular 003 del 11 de junio de 2014 estableció que *“todas aquellas Entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentren provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento de lo normativo en los artículos 24 y 25 de la normatividad citada”*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, establece:

*“... **Artículo 24. Encargo.** (...) Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tenderán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.”* Así mismo establece que: *“El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente (...).”*

Resolución No. 01111

Que el Decreto 648 de 2017, señala:

“... ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales, (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera (...).

(...) PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma (...).”

Que como resultado del proceso de encargos adelantado por la Entidad, se identificó que en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Ambiente se generará una vacante temporal en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 20 de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, con ocasión al encargo conferido al servidor público **GERMAN TOVAR CORZO**, en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, quien ostenta derechos de carrera en el empleo objeto de encargo, haciéndose necesario proveer la vacante para garantizar la prestación del servicio, una vez se posesione el funcionario titular del empleo en el cargo que fue encargado y mientras se termine la situación administrativa del mismo.

Que el Proceso de Encargos al interior de la Entidad se efectuó conforme a los lineamientos establecidos mediante la Circular No. 00004 de 2023, y en consecuencia la Dirección de Gestión Corporativa procedió a realizar el estudio de cumplimiento de requisitos de los servidores de carrera administrativa, que cumplen con las exigencias normativas para ser encargados del empleo en vacancia temporal del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 20 de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre.

Que una vez superada la etapa de análisis de hojas de vida y publicación, el día 20 de junio de 2023, se venció el plazo para la presentación de las observaciones de que trata la Circular en cita, teniendo como resultado la manifestación a través del mismo correo en estricto orden de postulación, la aceptación del encargo por derecho preferencial en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 20 de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre por parte del servidor público **TITO GERARDO CALVO SERRATO**, remitida a las 04:42 PM del 20 de junio de 2023.

Que en consecuencia y con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, se estima procedente encargar al servidor público **TITO GERARDO CALVO SERRATO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.418.512, titular del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, para que desempeñe el empleo de

Página 2 de 4

Resolución No. 01111

Profesional Especializado Código 222 Grado 20 de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, una vez el servidor público **GERMAN TOVAR CORZO**, tome posesión del encargo efectuado en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 21 de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental y por el término de duración de la situación administrativa del titular del empleo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Encargar*, al servidor público **TITO GERARDO CALVO SERRATO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.418.512, titular del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 20 de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, mientras dure la situación administrativa del titular del empleo, con una asignación básica mensual de **CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y UN PESOS** (\$5.037.081) moneda corriente.

Parágrafo: El servidor público **TITO GERARDO CALVO SERRATO**, desempeñará sus funciones en la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de distribución del empleo o reubicación posterior del funcionario.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Declarar*, la vacancia temporal del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, hasta que dure la situación administrativa de que trata el artículo 1 de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia y efectos fiscales. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al servidor público **TITO GERARDO CALVO SERRATO**, a través de la Dirección de Gestión Corporativa.

